

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Radio Colegial

Constitución

Artículo 1

NOMBRE DE LA ORGANIZACION

Esta organización será llamada: Radio Colegial y sus siglas serán: R.C.

Artículo 2

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Esta organización adoptara los principios que rigen a el Proyecto Estudiantil Universitario Radio Colegial.

OBJETIVOS

1. Encargase de administrar el proyecto estudiantil universitario Radio Colegial.
2. Promover la implementación, integración y desarrollo del proyecto de la estación de radio en línea conocido como Radio Colegial y garantizar el acceso al estudiantado del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico a la participación del mismo.
3. Promover la participación de las distintas áreas de la comunidad universitaria del Recinto Universitario de Mayagüez en el proyecto estudiantil universitario Radio Colegial.
4. Promover el talento musical local y facilitar el acceso a sus trabajos artísticos a la comunidad universitaria y público en general mediante la difusión del mismo a través del proyecto en línea Radio Colegial.
5. Apoyar las actividades universitarias o locales mediante la cobertura y transmisión de estos eventos y todos aquellos que puedan ser de interés para nuestro público.
6. Educar responsablemente a la comunidad universitaria y al público en general sobre las actividades de entretenimiento y sucesos noticiosos importantes de nuestra universidad, el Recinto Universitario de Mayagüez.
7. Trabajar en conjunto con el Recinto Universitario de Mayagüez, su administración y demás asociaciones existentes en el mismo en beneficio de la comunidad universitaria.
8. Promover la difusión de contenido de entretenimiento, cultural, educativo y noticioso que vaya a fin con los intereses reales de la comunidad universitaria y que beneficie al público que escuche nuestra transmisión en línea a través de Radio Colegial.

Artículo 4

REQUISITOS PARA HACERSE MIEMBRO

1. Ser estudiante, profesor, empleado, familiar de empleado, miembro respetable y responsable de la comunidad o Alumni del Recinto Universitario de Mayagüez.
2. Interés genuino para cooperar con el proyecto de Radio Colegial.
3. Estar dispuesto a cumplir con el Reglamento de la organización.

Artículo 5

MIEMBROS ACTIVOS

1. Serán considerados miembros activos de Radio Colegial aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Asistir al 75% de las reuniones por año.
 - b. Asistir al 50% de las actividades por año.
 - c. Cumplir con el reglamento estipulado de Radio Colegial y del Proyecto Estudiantil Universitario Radio Colegial.

Artículo 6

GOBIERNO

1. Radio Colegial será presidido por una directiva que consistirá de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores de Departamentos.
2. Radio Colegial contará con la supervisión directa de su Consejero estudiantil.
3. Requisitos para pertenecer a la directiva de Radio Colegial
 - a. Ser miembro activo de Radio Colegial
 - b. Estar dispuesto a cumplir las obligaciones de su cargo.
 - c. Mantener un promedio mayor a 2.00 en una escala de 4.00.
 - d. Ser estudiante de la UPR Recinto de Mayagüez durante todo su término.
 - e. Tener 12 créditos aprobados según UPR Recinto Universitario de Mayagüez.
 - f. Haberse auto-nominado durante el periodo de nominaciones.
 - g. Secundado por algún miembro de Radio Colegial debido a su gran compromiso con Radio Colegial.
4. Tiempo de la directiva en su puesto
 - a. El miembro de la directiva permanecerá en su puesto desde su nombramiento hasta el próximo nombramiento de directiva.
 - b. Todo miembro de la directiva, si aún cumple con los requisitos para ser miembro de la directiva, puede aspirar al mismo u otro cargo por otro periodo al finalizar su término.
 - c. Bajo una elección normal el nombramiento oficial será en la asamblea general. El presidente será nombrado oficialmente por el presidente, vicepresidente o

secretario de la directiva saliente. El presidente entrante nombrará oficialmente al resto de la directiva. Desde el nombramiento oficial tomaran posesión de su cargo en la directiva.

- d. Bajo elección extraordinaria el nombramiento oficial de la persona elegida será en fecha escogida por el presidente o la directiva.
5. Elección de directiva
- a. El periodo de nominaciones para miembros de la directiva será desde el 1ro de abril hasta el 4to viernes de abril.
 - b. El nuevo presidente será elegido por la directiva corriente al momento de la elección. El que ostentará el puesto será quien tenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate en mayor cantidad de votos se hará otra votación, donde los candidatos serán los que quedaron empate en mayor cantidad de votos. Los votos serán contados por el presidente, el secretario corriente y el consejero académico.
 - c. El nuevo presidente será quién elija el resto de la directiva
 - d. En elección normal los puestos podrán ser ocupados solo por las personas auto-nominadas.
 - e. Las personas que ocupen los puestos de vicepresidente, tesorero(a) y secretario(a) pueden aspirar y ser también director de algún departamento.
6. Elección extraordinaria.
- a. Este tipo de elección ocurre cuando un puesto directivo quede vacante por cualquier razón en un término mayor a un mes previo a las elecciones normales y posterior a las ultimas elecciones celebradas.
 - b. El periodo de auto nominación será elegido y anunciado a todos los miembros por la directiva. Este periodo tendrá entre 1 a 3 semanas de duración. Solo las personas auto-nominadas pueden ser elegidas para el puesto.
 - c. En caso de que el puesto de presidente quede vacante el vicepresidente tomará posesión de la presidencia. El vicepresidente que asume la presidencia elegirá otro vicepresidente, si este además estaba como director de un departamento debe elegir un elegir un nuevo director de aquel departamento, aunque estará ocupando el cargo hasta tener un sucesor. El presidente se elige mediante una elección extraordinaria solamente en caso de que no haya un vicepresidente y esta se llevara a cabo según establece el punto b en elección de directiva. El presidente que ocupe el cargo bajo las situaciones indicadas en este punto, permanecerá con la directiva corriente, es decir no elegirá una nueva directiva. Elegirá una persona para un puesto directivo solo en caso de que sea debido a que el puesto quede vacante bajo su presidencia.
 - d. En cualquier puesto directivo que no sea el de presidente, el presidente elegirá quien ocupará el puesto. Las personas que ocupen los puestos de vicepresidente, tesorero y secretario pueden aspirar y ser también director de algún departamento.

Artículo 7

ASAMBLEA GENERAL

1. En el segundo semestre de cada año académico se llevará a cabo una asamblea general.

Artículo 8

ENMIENDAS A LA CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO

1. Esta constitución podrá ser enmendada por el voto de la mayoría simple (mitad + 1) de dos terceras partes de los miembros activos de Radio Colegial en una Asamblea General.
2. El reglamento puede ser enmendado con el voto a favor del 75% o más de los miembros totales de la directiva.
3. Todo cambio a la Constitución y reglamento deberá ser evaluado por la directiva y el consejero académico de Radio Colegial, y por la oficina de la Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez encargada del registro de asociaciones estudiantiles. Dichos cambios deben mostrar el buen cumplimiento de los principios y estatutos básicos bajo los cuales fue creado Radio Colegial. De haber algún cambio que viole los estatutos primordiales de la misma, dicho cambio podrá ser vetado ya sea en forma parcial o total por acuerdo unánime de la directiva y/o el consejero académico de Radio Colegial.

Artículo 9

USO DEL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

1. El nombre Radio Colegial pertenece a sus Directores y junta administrativa. Su uso constituye un privilegio y no un derecho. El incumplimiento de los estatutos, reglamentos o principios de Radio Colegial por persona alguna resultara en la revocación de permiso para usar el nombre de la misma. Esta regla se extiende por igual a todos sus miembros, representantes locales, regionales e internacionales y/o capítulos establecidos dentro y fuera de Puerto Rico.

Artículo 10

GENERO

1. Aunque este documento esté redactado en el género masculino esto aplica a cualquier identidad de género.